



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Area de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K000851219

III. Partes clasificadas: Página 1 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificadas: e

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 28 de Abril de 2020: (Fracción XXVII, del artículo 70); Mediante RESOLUCION 037/2020/SIPOT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENITO JUÁREZ MAJESTAD DE LA PATRIA

PRÓRROGA DE PERMISO PARA
EL USO TRANSITORIO NÚMERO
GRO-130/2019.
NÚMERO CONSECUTIVO DE
CONTROL PPT-001/2020.
EXPEDIENTE: 216/2019.
FOLIO: 001235.
BITÁCORA: 12/K0-0085/12/19.
ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO, 09 DE ENERO DE
2020.

8132

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RESORT DIAMANTE" A.C., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante resolución administrativa de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, otorgó en favor de la **persona moral denominada "Resort Diamante" A.C.**, el permiso para el uso transitorio número GRO-130/2019, otorgado sobre una **superficie de 4,511.12 m² (cuatro mil quinientos once punto doce metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa San Vicente, Carretera Federal Acapulco-Barra Vieja número 981, Ejido Plan de los Amates, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para instalar una red sostenida con tubulares de hierro semifijos para jugar voleibol; dos porterías hechas con tubos de hierro, para jugar futbol; toldos y sombrillas con tubulares y cubierta de lona, mesas y sillas de plástico, y dos torres salvavidas de madera de la región, fácilmente removibles, para uso de los condóminos del "Condominio Puerta Mar Acapulco"; con vigencia de 6 meses, del 14 de julio de 2019, al 13 de enero de 2020

SEGUNDO.- Por formato único de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, recibido el dieciséis del mismo mes y año, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Guerrero, por el C. **Arturo Adán Joaquín López, Representante Legal de la persona moral denominada "Resort Diamante" A.C.**, solicito la prórroga del permiso para el uso transitorio número GRO-130/2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Solicitante: "Resort Diamante" A.C., Expediente: 216/2019.
Avenida Camerá Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México, C.P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013, Portal: www.semarnat.gob.mx.





PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO GRO-130/2019. NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-001/2020. EXPEDIENTE: 216/2019. FOLIO: 001235. BITÁCORA: 12/K0-0085/12/19. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 09 DE ENERO DE 2020.

Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada "**Resort Diamante**" A.C., la prórroga del permiso para el uso transitorio número **GRO-130/2019**, con vigencia de **6 meses, contados a partir del 14 de enero, al 13 julio de 2020**, otorgado sobre una superficie de **4,511.12 m²** (cuatro mil quinientos once punto doce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa San Vicente, Carretera Federal Acapulco-Barra Vieja número 981, Ejido Plan de los Amates, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para **instalar una red sostenida con tubulares de hierro semifijos para jugar voleibol; dos porterías hechas con tubos de hierro, para jugar futbol; toldos y sombrillas con tubulares y cubierta de lona, mesas y sillas de plástico, y dos torres salvavidas de madera de la región, fácilmente removibles, para uso de los condóminos del "Condominio Puerta Mar Acapulco"**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso de ORNATO**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que en términos de lo previsto por esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
REINTEGRACIÓN DE LA PATRIA

PRÓRROGA DE PERMISO PARA
EL USO TRANSITORIO NÚMERO
GRO-130/2019.
NÚMERO CONSECUTIVO DE
CONTROL PPT-001/2020.
EXPEDIENTE: 216/2019.
FOLIO: 001235.
BITÁCORA: 12/K0-0085/12/19.
ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO, 09 DE ENERO DE
2020.

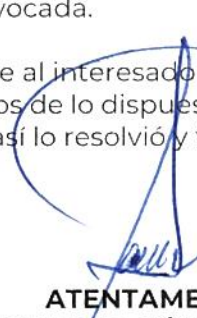
SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **"el permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso para el uso transitorio, deberá acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la presente resolución, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación y de las sanciones administrativas en términos de ley.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso para el uso transitorio que se prórroga en lo que no se oponga a las normas legales establecidas.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa esta Secretaría en el estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al interesado la resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así lo resolvió y firma




ATENTAMENTE.
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la Semarnat en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





